

REVISIÓN DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y SEXISTA

A) COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO:

Preguntas:

¿Considera que debería modificarse el procedimiento para dar funciones explícitas a algún órgano, de asesoraría y acompañamiento a quienes denuncian en forma previa a la formalización de la denuncia?

Opinión mayoritaria:

Consenso o unanimidad:

Se reconoce que muchas víctimas suelen no realizar denuncias por inseguridad, por no conocer los reglamentos, etc. De manera de apoyar a estas personas se sugiere crear una “Lista de Referentes” asociada a cada facultad que tenga como misión orientar el proceso previo a la formalización de la denuncia. Esta lista debería ser compuesta de académicos/as, funcionarios/as, y alumnos/as de varios institutos, designados por el/la Decano basado en su experiencia para manejar este tipo de situaciones.

Es deber de las personas en esta lista conocer la reglamentación al respecto y poder guiar a la persona en el proceso.

Opinión minoritaria o disidencia:

Se propone que exista en esta lista de referentes, un(a) psicólogo(a) a disposición si la/el denunciante lo requiera.

¿Cómo debiera darse el proceso de acompañamiento?

Consenso o unanimidad:

La persona interesada en formalizar una denuncia sería quien determine acudir a alguna(s) de la(s) persona(s) de la Lista de Referentes, eligiendo a quien(es) le otorgue más confianza. En caso que se curse la denuncia, el nombre de este referente, quien orienta sobre la existencia de la Unidad de Igualdad y Diversidad y de un procedimiento normado, deberá aparecer en el formulario de denuncia.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

Se recomienda que quede un registro o acta de la eventual consulta a un referente. Recibir de parte del Comité Técnico asesorías y limitar las competencias de esta Lista de Referentes en el proceso de acompañamiento y asesoramiento.

¿Quién estima usted que debe realizar el seguimiento y control de las denuncias y medidas que se adopten vinculadas a ella (cautelares y sancionatorias)?

Consenso o unanimidad: Unidad de Igualdad y Diversidad UV.

Se recomienda también que la información de los tiempos y/o estado de la investigación sea en todo momento transparente entre la Fiscalía y la Unidad de Igualdad y Diversidad. En particular se solicita que la Unidad de Igualdad y Diversidad informe de manera periódica sobre el estado de la investigación a quien consulte. Es muy importante que se comunique el estado de avance para no dar la impresión que el proceso está siendo entorpecido por razones políticas u otras.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿De qué entidad universitaria debiera depender la Unidad de Igualdad y Diversidad?

Consenso o unanimidad: Secretaría General de la Universidad.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

B) TÍTULO I, DEFINICIONES LEGALES: artículos 3 y 4

Preguntas:

¿Le parecen adecuadas las definiciones del artículo 4 para abordar el problema de que se pretende resolver con esta reglamentación?

Consenso o unanimidad:

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

Se recomienda tener en cuenta las posibles diferencias de background cultural que podrían tener los/las integrantes de la Comunidad Universitaria.

Acoso sexual, hostigamiento por atención sexual indeseada, acoso sexista o por razón de sexo, género u orientación sexual y hostigamiento por ambiente sexista.

¿Se debe mantener la norma del artículo 3 del reglamento que permite investigar situaciones ocurridas fuera de los recintos universitarios o de actividades formalmente convocadas por la Universidad “cuando las conductas puedan tener como efecto el crear un ambiente hostil para un miembro de la comunidad universitaria”? (artículo 3)

Consenso o unanimidad: Si

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

C) TÍTULO III: DE LA DENUNCIA

Preguntas:

¿Cómo debiera estar compuesta la comisión técnica que califica las denuncias? Actualmente: Encargada Unidad de Igualdad y Diversidad, psicóloga/o y abogada/o?. Artículo 12 y siguientes del Reglamento.

Consenso o unanimidad:

Aprobamos la actual composición de la comisión técnica, pero se recomienda contar con mayor multiplicidad en el número de sus integrantes, que permita mayor agilidad tanto en el análisis de los reclamos recibidos, como en la posterior emisión de sus informes.

Se recomienda que exista la posibilidad de elegir el/la psicólogo/a de la comisión.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

Aumentar el número de fiscales sumariantes de esta índole.

¿Considera que los plazos del protocolo son adecuados?

Esto es:

- Plazo de constitución comisión una vez recibida la denuncia: 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la denuncia (artículo 14)
- Plazo de comunicación de la autoridad respectiva (Rector o Decano) a la parte denunciante de su decisión de ordenar una investigación o no, y acerca de las otras medidas propuestas por la comisión técnica, que corresponde a 20 días hábiles desde la recepción del informe de la Comisión (artículo 18)

Consenso o unanimidad:

Consideramos que 20 días hábiles es un tiempo excesivo y recomendamos que ambos plazos sean de 5 días hábiles.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

D) OTRAS REGLAMENTACIONES

Preguntas

¿Considera que el protocolo debiera considerar sanciones para el problema de las vías de hecho, por ejemplo: funas?

Consenso o unanimidad:

En primer lugar, consideramos que es necesario efectuar todos los procedimientos en los plazos estipulados y de manera transparente, con el fin de no llegar a una eventual vía de hecho.

Sin perjuicio de lo anterior, creemos que a este protocolo no le corresponde considerar sanciones en estos casos, ya que existen otros tipos de reglamentos para denunciar estos casos.

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Cómo debiera adaptarse el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, para armonizarlo con el Protocolo de prevención y sanción del acoso sexual?

Por ejemplo: inclusión de otras conductas prohibidas, modificación de las sanciones.

Consenso o unanimidad:

No podemos pronunciarnos al respecto

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas para adaptarlo a nuevas realidades como los hostigamientos por medios virtuales?

Consenso o unanimidad:
No podemos pronunciarnos al respecto

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

¿Considera que el reglamento de conducta de los estudiantes, reglamento 610, debiera modificarse para incluir como conductas prohibidas las vías hecho?

Consenso o unanimidad:
No podemos pronunciarnos al respecto

Opinión mayoritaria:

Opinión minoritaria o disidencia:

OTROS TEMAS DISCUTIDOS

Algunas opiniones no consensuadas que aparecieron en la jornada:

- Que no sea necesario exigir el consentimiento de la víctima en caso que la denuncia sea interpuesta por un(a) tercero(a).

Opiniones consensuadas:

- Revisión general del reglamento 610. Se considera necesario modificar el reglamento que data del año 1983.
- Que la Unidad de Igualdad y Diversidad cuente con más psicólogos(as) y además con la posibilidad de consultar con psiquiatras en caso que la comisión técnica lo requiera o sea necesario.
- Que los hechos a denunciar no prescriban en 4 años. Ello para que quede registro en los antecedentes de quien resulte sancionado que fue objeto de un procedimiento disciplinario.
- Con respecto al artículo 8, recomendamos que la presentación del escrito de reclamación sea dirigida a la Unidad de Igualdad y Diversidad y no al Decano o Rector (como aparece en el Protocolo).

La comisión deberá definir si la discusión se agotó y cerró en esta jornada o se continúa en otros debates que deberán realizarse en horario protegido u horarios creados especialmente para este fin.

El plazo para hacer llegar el acta a la Unidad de Igualdad y Diversidad vence el 25 de octubre de 2019.

Enviar a : igualdadydiversidad@uv.cl